

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
 - "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
 CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
 Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019 y julio 2020

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2020-FONDO
MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD
EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC,
JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR.
SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE
VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO". CÓDIGO
ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. - FINVER CALLAO S.A.
RUC N°	:	20138695884
Domicilio legal	:	JR. ADOLFO KING NRO. 366 (2DO Y 3ER PISO) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO
Teléfono:	:	4657012
Correo electrónico:	:	logistica@finvercallao.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a **CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 22/100 SOLES (S/ 161,444.22)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **julio de 2020**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 161,444.22 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 22/100 SOLES).	S/ 145,299.80 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES).	S/ 177,588.64 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 64/100 SOLES).

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁵	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁶	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	PORCENTAJE %	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	120	días	1,188.8549	88.37%	142,662.59
Liquidación de obra				11.63%	18,781.63
					S/.161,444.22

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 083-2020-FINVER-CALLAO/GG, de fecha 13 de octubre de 2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO TARIFA Y SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán **en el plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario**, comprendido en ciento veinte (120) días

⁵ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁶ Día, mes, entre otros.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

calendario para la Supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para la elaboración del Informe Final, Recepción y Liquidación Técnica – Contable del contrato de Obra y la Liquidación del contrato de Supervisión de Obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar en:

Pagar en : Sub Gerencia de Tesorería

Recoger en : Jr. Adolfo King 336 Segundo Piso – Callao - Sub – Gerencia de Logística.

Costo de bases : Impresa: S/. 10.00 (Diez Soles con 00/100)

Las bases se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente.

1.10. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N°1444 que modifica a la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N°344-2017-EF que modifica al D.S N°350-2015-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. - Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁷, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁷ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁹.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : [.....]

Banco : [.....]

N° CCI¹⁰ : [.....]

¹⁰ En caso de transferencia interbancaria.

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹³.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁵.

Importante

¹¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁵ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, Jr. Adolfo King N°366 (2do y 3er piso) Prov. Const. del Callao - Prov. Const. del Callao – Callao.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe del Supervisor.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, Jr. Adolfo King N°366 (2do y 3er piso) Prov. Const. del Callao - Prov. Const. del Callao – Callao.

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA REALIZAR LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO DEL CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DE CALLAO – CALLAO", CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2221651.

Nombre del PIP	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO DEL CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DE CALLAO – CALLAO", CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2221651.
Código del PIP	:	N° 2221651
Nivel de los estudios de pre inversión	:	Perfil Viable
Expediente Técnico aprobado mediante	:	➤ RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 457-2019-MPC/GGDU.
Fecha de aprobación	:	➤ R.G.G. N° 303-2019-MPC/GGDU – 29 NOVIEMBRE DEL 2019
Implementación Covid-19	:	➤ R.G.G.N°041-2020-MPC/GGDU-09 DE JULIO DEL 2020

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

A. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad publica del presente proyecto de inversión en lograr las adecuadas condiciones en las vías de la Zona 11 del Cercado Callao de la provincia del Callao. Lo que permitirá optimizar y/o mejorar las vías del acceso a la Zona 11, así como reducir el número de enfermedades respiratorias y gastrointestinales de los habitantes al ingerir polvo resultante de erosión del terreno natural y pavimentos en mal estado.

Contar con los servicios de un Supervisor, que tenga la responsabilidad de velar para la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación, qua

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

permitan que los trabajos ejecutados por el contratista se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto y con la garantía que exigen las leyes vigentes.

B. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratación de una persona natural y/o jurídica para la Supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO DEL CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DE CALLAO – CALLAO**", CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2221651.

C. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

Los servicios requeridos comprenden, entre otros, todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental y control administrativo de las actividades a ejecutarse en la obra, orientadas a lograr que ésta se ejecute de acuerdo los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, que forman parte del expediente técnico de obra. Debiendo velar para la calidad de los trabajos que se ejecuten, de acuerdo a los plazos programados.

El supervisor debe velar y exigir que el contratista ejecutor de la obra, cuente y disponga de los materiales, equipos y personal necesario, de acuerdo a lo requerido en los presentes términos de referencia, para el cumplimiento de los avances propuestos en su cronograma de ejecución de obra, debiendo alertar a la entidad y requerir al contratista vía cuaderno de obra cualquier incumplimiento. Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.

Sin exclusión de las obligaciones que le corresponden por el servicio de consultoría de obra al contratar con el estado, conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, el supervisor se obliga a:

- a) Prestar sus servicios con personal profesional calificado, debiendo mantener el mismo plantel durante las etapas de revisión del expediente técnico y de supervisión y control de obra (personal de su oferta técnica), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (en adelante RLCE).
- b) Revisar el expediente técnico de obra (estudios definitivos) concordándolo con el terreno donde se ejecutará, como resultado de su revisión elabora un informe donde formulará las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables ejecutar, identificando igualmente los probables presupuestos adicionales y deductivos de obra.
- c) Revisar y verificar los trazos y niveles topográficos en general, de ser el caso, y en coordinación con el contratista, el supervisor desarrollara propuestas de variación par causas justificadas cuando así se requiera, elevando estas a la entidad para su aprobación, los cuales deberán ser detallados en su informe semanal y consolidados en el informe mensual.
- d) Revisar y evaluar los estudios de suelos, en caso se detecten situaciones o condiciones que afecten el normal desarrollo de la obra, se deberán comunicar a la entidad, junto con propuestas de alternativas o soluciones oportunas previas al inicio de los trabajos.
- e) Realizar las pruebas y/o ensayos que figuran en los gastos generales.
- f) En general, toda discrepancia o modificación detectada o requerida resultante de la revisión del expediente técnico o de la ejecución de los trabajos (consulta del contratista), deberá ser elevada oportunamente a la entidad para su opinión y aprobación.
- g) Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), el Calendario

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO,
JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

de Adquisición de Materiales (CAM) que el Contratista presente a FINVER Callao antes del inicio de la obra, estos calendarios revisados; y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del contratista y el jefe de la supervisión el o los calendarios concordados, serán remitidos a la Entidad para su aprobación y vigencia contractual. El CAO debe estar sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM).

- h) Controlar el avance de las Obras a través del CAO y Programa CPM y/o Diagrama de Barras vigente, verificando su cumplimiento con el detalle suficiente para cada una de las actividades desde el inicio y hasta su conclusión. Deberá registrar en el cuaderno de obra el inicio y fin de cada partida, así como también el registro de suspensiones o paralizaciones de algunos procesos en plena ejecución de la partida descrita. Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 202° del RLCE, en caso el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje el avance real del progreso de la obra, el supervisor deberá pedir al ejecutor de la obra la actualización del mismo, junto con los Calendarios de Avance de Obra Valorizados, de Adquisición de Materiales e Insumos y Utilización de Equipos actualizados.
- i) Verificar que el contratista mantenga vigente las pólizas de seguros exigidos en el contrato de obra, durante todo el periodo de ejecución de la obra. Es obligación de la supervisión el alertar oportunamente a la Entidad para que se exija la renovación por vencimiento de estos seguros.
- j) Verificar que el Contratista mantenga vigente las garantías ofrecidas en el Contrato de Obra, alertando oportunamente a la Entidad para que se exija la renovación y/o ejecución por vencimiento de las garantías. de ser el caso.
- k) Controlar la utilización del adelanto directo y para materiales que se entreguen al contratista, supervisando su adecuada utilización en la ejecución de la obra. En caso de que se comprobase que el contratista estuviese usando los adelantos de manera inadecuada, deberá remitir un comunicado al contratista con copia a la Entidad.
- l) Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando permanente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, así como la calidad de los materiales, herramientas y equipos utilizados en el proceso de la ejecución de la obra.
- m) Verificar que los equipos utilizados sean los requeridos y considerados en el expediente técnico, controlando su operación y rendimiento, dejando constancia e informando a la Entidad de cualquier hecho que altere las condiciones contractuales y que sea de responsabilidad del contratista.
- n) Efectuar el control físico, económico y financiero de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, utilizando para este fin los programas de computación necesarios. Esta obligación, que comprende entre otros la cuantificación y valoración de los trabajos ejecutados (valorizaciones), será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada para la Entidad u órgano de control y asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.
- o) Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige la contratación de obras. Los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante La Entidad, a fin de no motivar solicitudes de ampliación de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- p) Vigilar y hacer que el Contratistas cumplan con las normas de seguridad del personal involucrado en el desarrollo de la obra. El control deberá ser diurno y nocturno. En caso de incumplimiento de las normas en mención, el Supervisor deberá informar su falta al contratista con copia a la Entidad, indicando la penalidad correspondiente a aplicarse por cada día en que haya incurrido en falta.
- q) Controlar, vigilar e informar a la Entidad, respecto de la obligación contractual del Contratista de su ejecución física exclusiva; el Contratista no podrá acordar con terceros

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

la subcontratación de la totalidad ni parte de las prestaciones a su cargo, si esta posibilidad no está establecida en las bases del procedimiento de selección y no cuenta con la autorización escrita de la Entidad.

- r) Implementar sistemas de control de participación y permanencia en obra de los integrantes del equipo técnico del Contratista, de acuerdo a su propuesta económica, este reporte deberá ser incluida en los informes mensuales de avance de obra.
- s) Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos (estos cuadros deben especificar información general y específica respecto de los avances ejecutados y programados de la obra principal y adicionales, debiendo considerar para el primer caso las deductivos correspondientes), incluir asimismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- t) En caso el Contratista proponga la utilización de sistemas constructivos alternativos a los establecidos en el expediente técnico para la ejecución de la obra. el Supervisor deberá emitir pronunciamiento a través de un informe a la Entidad, quien deberá dar su aprobación, En dicho informe, el supervisor deberá evaluar la solución propuesta, tomando en cuenta aspectos técnico y económicos, y analizando las diferentes alternativas presentadas para determinar si es recomendable y/o favorable aprobar la solución recomendada, siempre y cuando esta represente una mejora y no implique mayores gastos para la Entidad.
- u) Participar en el acto de la recepción de la obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 208° del RLCE.
- v) Elaborar el Informe Final, presentando los documentos necesarios.

D. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR.

Sin ser limitativa, se presenta una relación de actividades del Supervisor.

a) Actividades Previas a la ejecución de las obras

- La revisión del Expediente Técnico se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponerse modificaciones, estas tendrán como finalidad reducir reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, superar situaciones técnicas o de otra índole presentadas con posterioridad a su aprobación y cumplir con la calidad del Proyecto original. El Informe Inicial con el análisis, conclusiones y recomendaciones de estos documentos deberá ser presentado de acuerdo al Art. 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (07) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección".
- En concordancia con el Art. 176.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175 del RLCE, el supervisor o inspector dentro de las siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos.
- Participar en la entrega del Terreno al Contratista.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

- Enmarcando dentro de los requerimientos que se indican en expediente técnico, se deberá definir por escrito con El Contratista, las marcas y tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra, para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo a los CAO (Calendario de Avance de Obra), Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios y CAM (Calendario de Adquisición de Materiales).

b) Actividades durante la ejecución de las obras

i. Del control de calidad de la obra.

- Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción, laboratorio y personal del Contratista. Deberá controlar que, durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista, este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor exigir que en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar el permanentemente control topográfico durante la construcción.
- Realizar las pruebas y/o ensayos que figuran en los gastos generales.
- Control de calidad de la obra, del medio ambiente y de la seguridad.
- Programar y coordinar reuniones semanales con el Contratista para que la Obra se ejecute de acuerdo a lo programado.
- El Supervisor vigilara que el Contratista denuncie ante la compañía de Seguros los siniestros que se presenten en la obra, en todos los casos cubiertos por las pólizas contratadas para esta. Es de su responsabilidad controlar la gestión de los siniestros a cargo del contratista que se presenten en la obra; para lo cual validará los informes de avance de liquidación de siniestros y/o pronunciamientos de NO Cobertura de ser el caso, para esto deberá solicitar al Contratista la carta de rechazo del siniestro o copia del Convenio de Ajuste con el detalle de gastos reconocidos. Esta obligación la ejecutará en el marco del "Reglamento para la gestión y pago de siniestros", aprobado por Resolución S.B.S. N° 3202-2013.
- Llevar a cabo controles técnicos como;
 - ✓ Controlar el suministro y abastecimiento de agregados, la colocación de encofrados y su desencofrado, armaduras de refuerzo, medios de protección, ductos, tuberías sanitarias y eléctricas según diseño, especificaciones y plazos indicados en el expediente técnico.
 - ✓ Efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto.
 - ✓ Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedaran dentro de los muros y techos
 - ✓ Supervisar el armado y montaje de las estructuras metálicas, y manejo de carga pesada para el área de trabajo.
 - ✓ Supervisar control de calidad y culminación de los trabajos, en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, pórticos, etc., pintura de barandas, vigas metálicas y otros.
 - ✓ Supervisión y control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas.
 - ✓ Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las

instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación) y otras instalaciones.

- ✓ Supervisión y control de calidad de los niveles de iluminación en el interior y el exterior de la infraestructura.

ii. De las comunicaciones con la entidad

- Canalizar toda consulta que por su naturaleza requiera la opinión del proyectista que pudiese modificar el expediente técnico contractual, en concordancia con el Artículo 193° del RLCE.
- Cuando se produzcan o requieran modificaciones del Expediente Técnico de la obra, se solicitará la opinión de la Entidad, debiendo precisar claramente en la consulta, cuales son los aspectos sobre las que debe emitir pronunciamiento.
- Sostener con los funcionarios de la Entidad, una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
- En el caso de consultas y/o reclamos del Contratista, que excedan su nivel de decisión, tramitar estos emitiendo opinión técnica y legal en el plazo máximo de cuatro (04) días. en concordancia al Artículo 193 del RLCE.
- Preparación de informes de Avance Mensuales. Estos incluirán un reporte del personal técnico de obra detallando nombre, cargo y fecha de inicio de actividades, así como de obreros del contratista; en el caso de obreros reportara nivel, cantidad y de ser posible lugar o frente de trabajo; deberá informar si se está cumpliendo con los pagos correspondientes a su personal y si estos respectan la estructura de costos del expediente técnico -conceptos de pago, Documentación y contenido de la información que deberá presentar el Consultor como Resultado de la prestación de los Servicios.
- Elaboración y remisión de informes Especiales para la Entidad, cuando ésta los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Recomendar a la Entidad la aplicación de penalidad que deben aplicarse al contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Elaborar el informe final respecto al término de la obra, en caso de producirse la resolución del contrato de obra, la supervisión deberá presentar un informe detallando el estado situacional de la obra.
- Los informes técnicos que emita el Supervisor deberán estar suscritos por el (las) especialista(s) responsable(s) y el Jefe de Supervisión.

iii. Del avance de la obra.

- Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión, preparará y presentará en sus informes mensuales, cuadros y gráficos que muestren con precisión y nitidez los avances ejecutados comparados con los programados, controlar la ejecución de las partidas de la ruta crítica; de haberse aprobado prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado y acumulado.
- Es obligación del Supervisor anotar en el Cuaderno de Obra las fechas de inicio de los diferentes trabajos o actividades programadas en el cronograma de ejecución de obra vigente, señalando los avances en cantidades (metrados) que corresponden ejecutarse, y si estos se efectuaron o no.
- Evaluar adecuada y técnicamente toda ampliación de plazo solicitada por el Contratista, verificando el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos por la normativa, su procedencia en relación con la oportunidad de su solicitud, la afectación de la ruta crítica, el cumplimiento de los avances programados y su necesidad para los fines de culminación de la obra.
- Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales

y/o deductivos vinculantes de ser el caso, sustentándolos con la documentación técnica administrativa que los respalde

- Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo. Es responsabilidad del Supervisor, revisar y autorizar los procesos constructivos.

iv. De las pruebas y ensayos.

- Controlar y verificar permanentemente que el Contratista este efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar. Revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista.

v. De las modificaciones al expediente técnico.

- Cuando se produzcan o requieran modificaciones del Expediente Técnico de la obra, se solicitará la opinión y aprobación de la Entidad, debiendo precisar claramente en la consulta, cuales son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.
- El Jefe de Supervisión debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, fundamentando su posición, que incluya la explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.
- De requerirse la ejecución de prestaciones adicionales de obra, no previstas originalmente en las bases, en el contrato, ni en el presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la Supervisión dentro del plazo previsto en el Artículo 205° del RLCE, el supervisor evaluará y dará conformidad al expediente técnico de adicionales propuesto por el Ejecutor de la Obra, presentándolo a la Entidad junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación.
- De igual modo, en caso se requieran modificaciones al expediente, el supervisor deberá velar por que el ejecutor de obra elabore, de ser el caso, el expediente técnico de deductivos vinculantes, el cual deberá evaluar, dar conformidad y presentar a la Entidad junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación. Es responsable de que las prestaciones adicionales se tramiten con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

c) Actividades de Recepción de la Obra, informe Final, y presentación de la liquidación del Contrato de Supervisión.

i. Emisión de certificado de conformidad técnica.

- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 208° del RLCE, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

ii. Recepción de obra.

- Participará junto al comité de recepción y contratista en el acto de recepción de

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

obra, asesorando en la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, a la culminación del acto, suscribirá el acta de recepción o de observaciones si los hubiera.

- El Supervisor mantendrá informado a la ENTIDAD del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el indicado en el Artículo 208° del RLCE.
- El supervisor participará en el acto de Recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 208° del RLCE.

iii. Liquidación del contrato de obra.

- Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad la Liquidación del Contrato de Obra, con sus propios cálculos, incluyendo aquellos que se encuentran sometidos o un medio disolución de controversias.
- En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada, dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, siendo los gastos a cargo del contratista.

iv. Liquidación del contrato de supervisión de obra.

- Luego de haberse otorgado la conformidad de la última prestación de la supervisión, esta presentará a la entidad la liquidación de su contrato en concordancia con los plazos previstos en el Artículo 170° del RLCE.

E. FACULTADES DEL SUPERVISOR.

- El Supervisor está facultado a rechazar y ordenar el retiro de materiales, equipos o trabajos ejecutados, por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y a disponer cualquier medida generada por una emergencia debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.
- El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista, Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los Documentos del Contrato de Obra.
- El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.
- No obstante, lo anterior, si durante el proceso de ejecución y construcción de la obra se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada por la obra en ejecución, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

F. CONDICIONES GENERALES

- La participación del Jefe de Supervisión propuesto es permanente directa y exclusiva, en la presente contratación.
- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Entidad.
- El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por la Entidad para informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

- El Supervisor deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de la Entidad en todas las actividades relacionadas al Proyecto, de modo que no genere mayores costos a la obra.
- El Supervisor hará una revisión de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, el Supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.
- El Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista. Los equipos de laboratorio a utilizar deberán contar con los certificados de calibración emitidos por empresas acreditadas.
- El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total. durante el periodo de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo.
- El Supervisor al término de la Obra, entregara a la Entidad todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con el Informe Final, Cuadernos de Obra. Esto no exime al supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.
- El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a las funcionarias de la Entidad para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- El supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe La Entidad quienes verificaran el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo, su permanencia en la Obra y equipamiento ofrecido, para lo que se implementara un registro de asistencia.
- Para notificaciones notariales, deberá fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Lima.

G. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Supervisor deberá presentar a La Entidad, todo lo que corresponde de acuerdo al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. Como resultado de la prestación de servicios sin ser restrictivo, se precisa que presentara lo siguiente:

a) Informe Inicial:

Dentro de las quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

b) Valorizaciones:

Las valorizaciones por avances correspondientes se tramitarán en forma mensual. Deben contener la documentación que respalde los metrados valorizados (planillas y planos), las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Deben ser aprobadas y remitidas en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

En caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra, la última valorización del saldo de obra de cada partida constructiva, junto con la planilla de metrados realmente ejecutados y los planos de replanteo a la fecha de corte, deberán ser presentadas conjuntamente con el Acta de Constatación Física e inventario de la Obra, dentro del Informe de Estado Situacional de Obra como consecuencia de Resolución de Contrato.

c) Informes mensuales:

El supervisor deberá entregar a la Entidad, informes mensuales de las actividades técnico - económico - administrativo de la obra, debiendo incluir los reportes de los especialistas del plantel, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente. Debiendo contener lo siguiente:

i. Información General

Debe contener lo siguiente:

- Ficha resumen de información mensual

Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos presupuesto base, ofertado, adelantos, adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega de los adelantos en efectivo y de materiales, entrega de terreno, inicio de la obra, ampliaciones de plazo fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal y/o adicionales, de ser el caso; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos a la Supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica negociada, adicionales, deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.

- Gráfico resumen de obra:

Se presentará la Curva S (% de avance valorizado vs. Programado)

ii. información de obra

Debe contener lo siguiente:

- Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o utilizados per el Contratista.
- Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales. utilidad, adelantos y amortizaciones; grafico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).
- Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al Contratista, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista, relación de cartas fianzas vigentes, cuadro resumen de penalidades, pronóstico del costo final de la obra.

- iii. Recursos utilizados por el Contratista: incluirá un organigrama del Contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra.

iv. Información de supervisión

Debe contener lo siguiente:

- Actividades desarrolladas por el Supervisor incluirá una breve descripción de

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

las actividades desarrolladas por el Supervisor, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico - financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas.

- Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al Supervisor; Relación de cartas fianzas vigentes.
- Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá Organigrama del Supervisor; Relación del personal profesional, técnico y auxiliar, equipos empleados.

v. Panel fotográfico

Debe contener fotografías del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales. Adicionalmente, se adjuntará un (01) CD en formato VCD, que, muestren el estado de avance de las Obras.

vi. Anexos.

Debe contener lo siguiente:

- Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra: Ensayos y pruebas de laboratorio, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los Índices admisibles, estatus de protocolos, certificados, y calibraciones realizados.
- Cuaderno de Obras: incluirá copia del cuaderno de obras, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes.
- Adjuntara copia desglosable del cuaderno de obra correspondiente al mes del informe Mensual
- Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas y estatus de consultas realizadas.
 - ✓ Estatus de adicionales, deductivos y ampliaciones.
 - ✓ Estatus de valorizaciones.
 - ✓ Estatus de accidentes, inspecciones y capacitaciones.
 - ✓ Registros fotográficos del proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas de avance.
 - ✓ Planos de replanteo de las zonas concluidas con las firmas correspondientes y su conformidad.

d) Informe Final:

Se entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recepcionado la obra, presentando los documentos, adjuntando lo siguientes:

- incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluación al Contratista, a criterio del supervisor.
- Revisión y entrega a conformidad de la Memoria Descriptiva de la obra, Certificados de calidad de los materiales y ensayos.
- El Informe Final incluirá un plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y el mantenimiento de la Obra y de protección ambiental, que será entregado a la Entidad.
- El Informe Final incluirá un resumen de fotos (impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.
- Además, entregar los planos de replanteo, debidamente suscritos, y en versión digital (formato dwg), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra.

H. DOCUMENTACION Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR PARA EL TRAMITE DE PRESTACIONES ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS VINCULANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

En caso se presente la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y/o deductivo vinculante debidamente Justificado, el Supervisor debe verificar que se presente el sustento legal y técnico necesario, y ratificar su necesidad ante la Entidad según lo detallado en el Artículo 205 del Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado vigente. Del mismo modo, de proceder, el supervisor deberá acompañar al expediente Técnico elaborado por el Ejecutor de Obra con un informe detallando los alcances del adicional y/o deductivo, que comprenderá entre otros los siguientes documentos:

a) Tomo I: Informe de la supervisión.

En este se evaluarán y detallarán los siguientes puntos:

- a.1. Introducción.
- a.2. Datos de la obra y antecedentes.
- a.3. De los Plazos de Presentación y Trámite:
 - Análisis del cumplimiento de los plazos de presentación y trámite de la prestación adicional de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado, con su pronunciamiento respectivo.
 - Opinión respecto de la oportunidad en que se comunicó la necesidad de la Prestación Adicional; señale si esta se identificó durante los trabajos de replanteo, de revisión del expediente técnico, como producto de los trabajos que se realizan, se presentó de manera inesperada, entre otros.
- a.4. De la Prestación Adicional que se tramita
 - En este punto el Supervisor detallará los hechos o circunstancias de carácter técnico u otro tipo, que dan origen al adicional, cuando se presenten ambas situaciones se identificarán estas por separado.
 - Informar si la Prestación Adicional se originó en una consulta a la Entidad o si se hizo de su conocimiento los hechos o situaciones que motivan la prestación adicional y si este emitió opinión. De corresponder, explique y sustente la solución técnica planteada que da origen a la prestación adicional
 - Para el caso de actividades o partidas nuevas incluidas en una prestación adicional, pronúnciese respecto a que estas (trabajos) no han sido consideradas en ningún documento contractual (Bases, consultas y sus respuestas, Expediente técnico, etc.).
 - Explicar si la prestación adicional conlleva un deductivo vinculante y por qué. Pronunciarse sobre el presupuesto del deductivo vinculante elaborado por el Ejecutor de Obra.
 - Mostrar gráficamente la ubicación o zona de los trabajos que comprenden cada prestación adicional, así como de los trabajos de las prestaciones aprobadas anteriormente, con el fin de evaluar que no existe duplicidad de trabajos.
 - Identificar o listar las partidas existentes o nuevas requeridas y su origen en particular.
 - Cuando corresponda, detallar o describir los estudios complementarios. Pruebas, diseño, cálculos, planos entre otros. que se realizaron para determinar su necesidad de ejecución (adjunte o cite la información de sustento).
 - Describir la necesidad de ejecución de estos trabajos y las implicancias de

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

su no aprobación, pronunciándose respecto a su indispensabilidad y/o necesidad para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal,

- Identificar y pronunciarse sobre la causal de procedencia de la prestación adicional identificada (Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y/o deficiencias del expediente técnico de obra), de acuerdo con la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD.
- Pronunciarse respecto de la valoración económica de la prestación adicional o presupuesto adicional definido, señalando su conformidad con el monto hallado y su contenido:
 - ✓ Pronunciarse al respecto y explicar la conformación y determinación de los gastos generales que propone el Ejecutor de Obra en el presupuesto del adicional
 - ✓ Pronunciarse sobre las partidas que conforman el presupuesto de la prestación adicional, y explicar el origen de las partidas utilizadas, si son contractuales o nuevas. En este último caso, informar sobre los actos que precedieron a su determinación, citando el anexo que contiene las actas de captación de precios que las sustentan.
 - ✓ Pronunciarse y explicar la procedencia de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional
 - ✓ Pronunciarse sobre la fórmula Polinómica.
 - ✓ Determinar el porcentaje de incidencia acumulado, elaborar y presentar cuadro de cálculo detallado.
 - ✓ Pronunciarse sobre el plazo determinada para la ejecución de la prestación adicional y explicar a sustentar su cálculo a partir del cronograma de ejecución contenido en el expediente técnico.
 - ✓ informar a explicar cualquier otro aspecto que considere necesario para la tramitación de la prestación adicional de obra.
 - ✓ Enumerar las conclusiones de su análisis.
 - ✓ Formular su recomendación respecto de la aprobación de la prestación adicional de obra y su presupuesto, así como del deductivo vinculante, en caso se llegará a generar.
 - ✓ Señalar los plazos que tiene la entidad para su aprobación y notificación al contratista, de acuerdo a la normativa vigente,
 - ✓ Álbum fotográfico de las áreas, zonas o estructuras comprendidas en la prestación adicional

a.5. Anexos.

b) Tomo II: Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra

El expediente técnico del Adicional de Obra y/o Deductivo vinculante deberá ser elaborado por el Ejecutor de la obra, y detallará, sustentará y cuantificarlas trabajos que comprenden la prestación adicional de obra y/o deductivo vinculante, considerando como mínimo los siguientes temas:

- Caratula identificando el número del adicional y su denominación (obras complementarias o mayores metrados)
- Memoria descriptiva de los trabajos de la prestación adicional.
- Descripción técnica de las metas y trabajos comprendidos.
- Especificaciones técnicas de las partidas que componen el presupuesto adicional
- Memoria de cálculo de las estructuras modificadas cuando corresponda.
- Planilla de metrados.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

- Presupuesto desagregado del adicional.
- Listado de insumos.
- Fórmula Polinómica.
- Acta de captación de nuevos precios unitarios y cotizaciones cuando corresponda.
- Análisis de precios unitarios.
- Cronograma de ejecución de obra (Gantt y CPM).
- Estudios de suelos u otro cuando corresponda.
- Planos.
- Otros que considere necesario.

Es obligatorio que, tanto para el Expediente Técnico del Adicional de Obra y/o Deductivo Vinculante, como para el informe de Evaluación del Supervisor de Obra, los Especialistas que intervinieron en su elaboración y aprobación (Supervisión y Ejecución de Obra) suscriban los documentos que lo conforman, especialmente cuando se tengan componentes estructurales que requieran memorias de cálculo y/o ensayos.

Un Deductivo es vinculante cuando se deriva de sustituciones de obra directamente vinculadas con partidas de trabajos adicionales, que responden a la misma finalidad programada siempre y cuando sea en las mismas progresivas replanteadas donde se realiza la sustitución.

I. ACTIVIDADES EN LA CONSTATAción FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

En caso de resolución de contrato, el supervisor y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la Constatación Física de la obra, debiendo proporcionar a la Entidad las planillas de las partidas y metrados detallados realmente ejecutadas, Junta con el Juego de planos replanteados debidamente validados por los profesionales de cada especialidad, que grafiquen el avance físico realmente ejecutado por el Ejecutor de Obra.

El supervisor integrará la comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el contrato de ejecución de obra. El equipo completo de Profesionales de la Supervisión, participará con carácter obligatorio en calidad de asesores durante el acto de Resolución de Contrato.

El supervisor presentará un informe del estado situacional de la obra según estructura y formato entregado por la Entidad, dentro de los diez (10) días calendarios después de la resolución del contrato, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, además de presentar los documentos pertinentes.

También deberá entregar los planos de replanteo suscritos (por el Jefe de Supervisión y representante del Supervisor como mínimo) y en versión digital (formato dwg), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra, así como los demás documentos antes indicados hasta donde el avance se acredite.

J. ASPECTOS AMBIENTALES

El supervisor deberá exigir que el Contratista, mediante el Profesional Respectivo, minimice los impactos ambientales en la ejecución del proyecto de infraestructura, a través de la implementación de las medidas de manejo ambiental estipuladas en el instrumento de gestión ambiental del proyecto.

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación el supervisor debe garantizar que el contratista evite, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

- Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el Campamento (si lo hubiera).

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

- Contaminación del aire con cenizas, gases y material particulado.
- Contaminación sonora en áreas urbanas por medio de equipos y maquinaria pesada.
- inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, etc.
- Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de Obras y en el Campamento (si hubiese).
- Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
- Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
- Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, extracción de agregados, etc.
- Agresión o interferencia en las costumbres por parte de los trabajadores de la construcción.

Para ello se deberán adoptar entre otras, las siguientes medidas:

- Prever en el campamento contenedores de almacenamiento de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
- Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, y campamento.
- Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

K. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

- a) El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Aquí se considera los reajustes.
- b) Si la Entidad observa liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- c) Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- d) Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.
- e) En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.
- f) Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- g) Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no precede someterla a los medios de solución de controversias.

L. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

- a) De acuerdo al Artículo 173° del RLCE, la recepción conforme de la obra por parte de la Entidad, así como la conformidad final del servicio de consultoría de obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- b) Conforme al Artículo 40° de la LCE, El contratista supervisor es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus términos de referencia. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos del Supervisor será de SIETE (07) años, después de la conformidad de obra otorgada por la entidad
- c) En caso de detectarse vicios ocultos en la ejecución de la obra por responsabilidad del contratista ejecutor, el supervisor está obligado a la supervisión del levantamiento de estos vicios ocultos, sin perjuicio de la responsabilidad que podría acarrear por una deficiente supervisión.
- d) El supervisor se obliga a atender requerimientos de información por parte de la Entidad u organismos de control aun en etapa posterior a la ejecución de la obra.

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) EN LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

- Podrá ser una persona natural o jurídica.
- Deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en la especialidad de Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y la categoría "B".

b) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, se ha determinado dos empresas como límite de integrantes para la conformación de un consorcio.

c) DEL PERSONAL

El personal requerido para la ejecución de la prestación del servicio es el que se detalla a continuación:

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Deberá contar como mínimo con Tres (03) años de experiencia como jefe de supervisión y /o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o residente de obra en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La participación del personal clave como JEFE DE SUPERVISION, su participación en la Supervisión de la Obra será del 100%
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ing. De Higiene y	Deberá contar como mínimo con Tres (03) años de experiencia como especialista en seguridad de obra y/o seguridad en la obra y/o ingeniero de seguridad y salud en obra y/o prevencionista en seguridad y salud en obra y/o profesional de seguridad y salud en

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
 - "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
 CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

	Seguridad Industrial	obras en general, en la combinación de los términos, en la ejecución de obras en general al objeto de convocatoria, que se computa desde la colegiatura participación en la Supervisión de la Obra será del 100%.
ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	Ingeniero Civil	Deberá contar como mínimo con Tres (03) años de experiencia como especialista en mecánica de suelos y/o geotecnia y/o especialista en suelos y pavimentos, en la ejecución de obras en general al objeto de convocatoria, que se computa desde la colegiatura participación en la Supervisión de la Obra será del 100%.

d) EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	Computadora o Laptop con conexión a internet	02
2	Impresora multifuncional b/n y color	01
3	Camioneta 4x2	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación de acredita para la suscripción del contrato.

e) EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría: Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de pavimentación y/o pistas y veredas y/o transitabilidad vehicular y peatonal y/o calles y/o infraestructura vial, en zonas urbanas, pavimento flexible y/o pavimento rígido

f) PENALIDADES

A. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

Por mora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad señalada en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
 - "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
 CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Pazo en días}}$$

Donde; F tiene los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días

$$F=0.25$$

B. DE LAS OTRAS PENALIDADES

De conformidad con o dispuesto con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determinan las siguientes penalidades distintas a la mora;

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del área de infraestructura
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (01) UIT por cada día de ausencia	Según informe del área de infraestructura
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	5% del monto del contrato de supervisión	Según informe del área de infraestructura
4	Por incumplimiento de las medidas de seguridad en obra, ligado a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19	50% de la UIT por cada evento	Según informe del área de infraestructura
5	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del área de infraestructura
6	EL SUPERVISOR no hiciera los reajustes, deducciones, amortizaciones y/o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la	Una (01) UIT vigente	Según informe del área de infraestructura

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad		
7	Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que conforman a EL SUPERVISOR	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal, y por cada miembro ausente del plantel	Según informe del área de infraestructura
8	a. Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad. b. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en los informes relacionados con las ampliaciones de plazo c. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para adicionales.	Una (01) UIT vigente, por cada uno de los considerandos, siempre y cuando no afecte la ruta crítica	Según informe del área de infraestructura
9	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago como por ejemplo: por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; independientemente de que el Supervisor efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del contratista.	Medio por ciento (0.5%) del monto del contrato original por cada evento	Según informe del área de infraestructura
10	Por anotar en el cuaderno de obra que la obra está terminada cuando todavía se encuentran trabajos en ejecución.	Dos (02) UIT vigente, por cada solicitud	Según informe del área de infraestructura
11	Par ausencia de cada profesional clave durante la Física, en caso de resolución de contrato	Una (01) UIT vigente, por cada profesional calve ausente del plantel	Según informe del área de infraestructura
12	Por no cumplir con el Equipamiento Estratégico ofrecido en su propuesta, el mismo que debe permanecer en obra desde el inicio de sus servicios hasta el término de obra, según lo programado.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia en obra del Equipo.	Según informe del área de infraestructura
13	a. Por no emitir conformidad dentro del plazo correspondiente, indicado en el Art. 176.4, de las documentos indicados en las literales b), c) y d) del numeral 175.1 del Art. 175 del	Medio por ciento (0.5%) del monto del contrato original por cualquier evento	Según informe del área de infraestructura

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. b. Por remitir informe fuera de plazo contractual o legal: en la presentación de las valorizaciones, de los informes: inicial, mensuales, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, del informe final y de ampliaciones de plazo.		

Se hace mención que según lo previsto en el artículo 190° del RLCE, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

- Cabe precisar que la penalidad par mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad par sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.

g) PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Ciento Cincuenta (150) días calendario**, comprendido en ciento veinte (120) días calendario para la Supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para la elaboración del Informe Final, Recepción y Liquidación Técnica – Contable del contrato de Obra y la Liquidación del contrato de Supervisión de Obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

h) SISTEMA DE CONTRATACION

El presente proceso se realizará por el sistema de contratación A Sistema Mixto de conformidad con el artículo 142.4 del Reglamento.

- Sistema de Tarifa para la participación de la Supervisión en la ejecución de la obra hasta la Recepción de la misma y;
- Sistema a Suma Alzada en la elaboración del Informe Final y Liquidación Técnica – Contable del contrato de Obra y la Liquidación del contrato de Supervisión de Obra

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ¹⁷	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ¹⁸	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	PORCENTAJE %	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	120	Días	1,188.8549	88.37%	S/ 142,662.59
Liquidación de obra				11.63%	S/ 18,781.63

¹⁷ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

¹⁸ Día, mes, entre otros.

S/ 161,444.22

i) ADELANTO.

La Entidad no otorgará adelantos.

j) REGIMEN DE NOTIFICACIONES.

Constituyen formas validas de comunicación las que La Entidad efectuó a través de medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizaran los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el Postor/Contratista. Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del Postor/Contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y par los medios indicados, computándose los plazos. Los medios electrónicos consignados en el Formato del anexo 01, constituye forma válida para la notificación durante la ejecución contractual

k) ESTRUCTURA DE COSTOS

- Sistema Tarifa para la participación de la Supervisión en la ejecución de la obra hasta la Recepción de la misma y;
- Sistema a Suma Alzada en la elaboración del Informe Final y Liquidación Técnica – Contable del contrato de Obra y la Liquidación del contrato de Supervisión de Obra.

A. DESAGREGADO DE GASTOS

ETAPAS DE LA SUPERVISION DE OBRA		PLAZOS (DIAS)		MODALIDAD								
ETAPA DE REVISION DE EXPEDIENTE y SUPERVISION DE OBRA		120		TARIFAS								
		120										
ESPECIALIDAD O FUNCION / DESCRIPCION	UND	CANT.	PARTICIPACION POR ETAPAS		PRECIO UNITARIO S/. (1)	GASTOS GENERALES (*)		UTILIDAD S/. (4)	IGV S/. (5)	TARIFA DIARIA S/. (1+2+3+4+5)=D	SUB TOTAL POR ETAPAS SUPERVISION S/. Ax D=E	TOTAL S/. (E+F+G)
			SUPERVISION (A)			Fijos (2)	Variables (3)					
			Participacion	Tiempo (dias)								
A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluye Cargas Sociales)												
A.1.- PERSONAL PROFESIONAL												
JEFE DE SUPERVISIÓN		1	1	120	155.37	7.77	15.54	15.54	34.96	229.17	27,500.49	27,500.49
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD		1	1	120	135.59	6.78	13.56	13.56	30.51	200.00	23,999.43	23,999.43
ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS		1	1	120	127.12	6.36	12.71	12.71	28.60	187.50	22,500.24	22,500.24
A.2.- PERSONAL DE APOYO												
ING. ASISTENTE DE SUPERVISION		1	1	120	79.10	3.96	7.91	7.91	17.80	116.67	14,000.70	14,000.70
TECNICO CADISTA		1	1	120	70.62	3.53	7.06	7.06	15.89	104.16	12,499.74	12,499.74
CHOFER		1	1	120	33.90	1.70	3.39	3.39	7.63	50.00	6,000.30	6,000.30
ESUB TOTALES POR ETAPAS S/.											106,500.90	106,500.90
ESPECIALIDAD O FUNCION / DESCRIPCION	UND	CANT.	PARTICIPACION POR SUPERVISION (A)		PRECIO UNITARIO S/. (1)	IGV S/. (2)	TARIFA DIARIA S/. (1+2)=D	SUB TOTAL POR ETAPAS SUPERVISION S/. Ax D=E	TOTAL S/. (E+F+G)			
			SUPERVISION (A)									
			Participacion	Tiempo (dias)								
B.- SEGUROS												
SEGURO COMPLEMENTARIOS DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)	Global	1	1		1,952.42	351.44	2,303.86	2,303.86	2,303.86			
POLIZA CAR	Global	1	1		1,952.42	351.44	2,303.86	2,303.86	2,303.86			
SUB TOTAL DE SEGUROS									4,607.71			

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO,
JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

04	PULVERIZADOR	Und	01
05	MAMELUCOS COVID-19	Und	01
06	AREA MEDICA PROVISIONAL	Und	01
07	MASCARILLAS N-95	Und	01
08	LAVAMANOS	Und	01
09	CARTEL INFORMATIVO	Und	01
10	TERMOMETRO DIGITAL	Und	01
11	JABON LIQUIDO	Und	01
12	ALCOHOL EN GEL	Und	01
13	GUANTES QUIRURGICOS	Und	01

Presupuesto

Presupuesto	0492103	PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACION FRENTE AL COVID -19 EN LA SUPERVISION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"			
Ciente	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO	Costo al	01/06/2020		
Lugar	CALLAO - CALLAO - CALLAO				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	SEGURIDAD Y SALUD FRENTE AL COVID-19				10,854.42
01.01	ELABORACION IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD FRENTE AL COVID-19	gib	1.00	1,054.14	1,054.14
01.02	AREA DE OBSERVACION PRIMARIA ANTE POSIBLE CONTAGIO	gib	1.00	1,624.23	1,624.23
01.03	LAVATORIO DE IMPLEMENTACION COVID-19	gib	1.00	505.23	505.23
01.04	EXAMEN DE INICIAL DE DESCARTE DE COVID-19	gib	1.00	1,262.82	1,262.82
01.05	EXAMEN CONTINUO DE DESCARTE DE COVID-19	mes	4.00	420.94	1,683.76
01.06	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	día	120.00	3.72	446.40
01.07	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD FRENTE AL COVID-19	gib	1.00	100.00	100.00
01.08	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL FRENTE AL COVID-19	mes	4.00	565.98	2,263.92
01.09	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA FRENTE AL COVID-19	und	1.00	707.72	707.72
01.10	CONTROL Y SEGUIMIENTO PSST	mes	4.00	301.55	1,206.20
	COSTO DIRECTO				10,854.42
	IMPUESTO IGV (18%)				1,953.80
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				12,808.22

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>-Encontrarse habido por la SUNAT.</p> <p>-El consultor de obra debe contar con inscripción vigente de RNP en la especialidad de Consultoría en Obras urbanas edificaciones y afines Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de Pavimentación y/o Pistas y Veredas y/o Transitabilidad Vehicular y Peatonal y/o Calles y/o Infraestructura Vial, en zonas urbanas, pavimento flexible y/o pavimento rígido.</p> <p>– CATEGORÍA B o Superior</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia simple de ficha RUC ➤ Copia simple de Constancia de RNP
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL													
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE													
	FORMACIÓN ACADÉMICA													
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>➤ JEFE DE SUPERVISION DE OBRA</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Cant.</th> <th style="width: 30%;">Cargo</th> <th style="width: 60%;">EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>JEFE DE SUPERVISION</td> <td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto titulado, colegiado y Habilitado para el ejercicio de su profesión.</td> </tr> </tbody> </table> <p>➤ ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Cant</th> <th style="width: 30%;">Cargo</th> <th style="width: 60%;">EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ing. De Higiene y Seguridad Industrial, titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión.</td> </tr> </tbody> </table>		Cant.	Cargo	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD	1	JEFE DE SUPERVISION	Ingeniero Civil y/o Arquitecto titulado, colegiado y Habilitado para el ejercicio de su profesión.	Cant	Cargo	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD	1	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ing. De Higiene y Seguridad Industrial, titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión.
Cant.	Cargo	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD												
1	JEFE DE SUPERVISION	Ingeniero Civil y/o Arquitecto titulado, colegiado y Habilitado para el ejercicio de su profesión.												
Cant	Cargo	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD												
1	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ing. De Higiene y Seguridad Industrial, titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión.												

	<p>➤ ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS</p> <table border="1" data-bbox="312 315 1278 501"> <thead> <tr> <th data-bbox="312 315 395 371">Cant</th> <th data-bbox="395 315 620 371">Cargo</th> <th data-bbox="620 315 1278 371">EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="312 371 395 501">1</td> <td data-bbox="395 371 620 501">ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS</td> <td data-bbox="620 371 1278 501">Ingeniero Civil titulado, colegiado y Habilitado para el ejercicio de su profesión.</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div data-bbox="312 696 1383 891" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>	Cant	Cargo	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD	1	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	Ingeniero Civil titulado, colegiado y Habilitado para el ejercicio de su profesión.
Cant	Cargo	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD					
1	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	Ingeniero Civil titulado, colegiado y Habilitado para el ejercicio de su profesión.					
<p>B.2</p>	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>➤ JEFE DE SUPERVISION DE OBRA: Ingeniero Civil y/o Arquitecto titulado, colegiado y Habilitado para el ejercicio de su profesión.</p> <p>Deberá contar como mínimo con Tres (03) años de experiencia como jefe de supervisión y /o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o residente de obra en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La participación del personal clave como JEFE DE SUPERVISION, su participación en la Supervisión de la Obra será del 100%</p> <p>➤ ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ing. De Higiene y Seguridad Industrial, titulado, colegiado y Habilitado para el ejercicio de su profesión.</p> <p>Deberá contar como mínimo con Tres (03) años de experiencia como especialista en seguridad de obra y/o seguridad en la obra y/o ingeniero de seguridad y salud en obra y/o prevencionista en seguridad y salud en obra y/o profesional de seguridad y salud en obras en general, en la combinación de los términos, en la ejecución de obras en general al objeto de convocatoria, que se computa desde la colegiatura participación en la Supervisión de la Obra será del 100%.</p> <p>➤ ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: Ingeniero Civil titulado, colegiado y Habilitado para el ejercicio de su profesión.</p> <p>Deberá contar como mínimo con Tres (03) años de experiencia como especialista en mecánica de suelos y/o geotecnia y/o especialista en suelos y pavimentos, en la ejecución de obras en general al objeto de convocatoria, que se computa desde la colegiatura participación en la Supervisión de la Obra será del 100%.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>						

	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
--	---

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL												
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 65%;">DESCRIPCION</th> <th style="width: 30%;">CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Computadora o Laptop con conexión a internet</td> <td style="text-align: center;">02</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Impresora multifuncional b/n y color</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Cámara fotográfica digital profesional</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	N°	DESCRIPCION	CANT.	1	Computadora o Laptop con conexión a internet	02	2	Impresora multifuncional b/n y color	01	3	Cámara fotográfica digital profesional	01
N°	DESCRIPCION	CANT.											
1	Computadora o Laptop con conexión a internet	02											
2	Impresora multifuncional b/n y color	01											
3	Cámara fotográfica digital profesional	01											
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría: Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de pavimentación y/o pistas y veredas y/o transitabilidad vehicular y peatonal y/o calles y/o infraestructura vial, en zonas urbanas, pavimento flexible y/o pavimento rígido.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁹.</p>												

¹⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
 (...)

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los*

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	75 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.200,000.00, (Doscientos Mil y 00/100 Soles) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁰.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= S/. 200,000.00 75 puntos</p> <p>M >= S/.180,000.00 y <S/. 200,000.00 50 puntos</p> <p>M > = S/. 161,444.22 y <S/.180,000.00 30 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	25 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Programación secuencial de todas las actividades del servicio.</p> <p>Se acreditará mediante la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organigrama y asignación de plantel profesional de apoyo al jefe de proyecto - Cronograma de Ejecución en MS Project - Descripción de las Actividades, durante el desarrollo de la consultoría. 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 25 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

²⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
 - "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
 CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO”.
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Asimismo, a lo establecido en la siguiente base legal:

- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, Aprueban documento denominado: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR
- Decreto Supremo N° 012-2014-TR que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 016-2016-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

²² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD no otorgará adelanto

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del área de infraestructura
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (01) UIT por cada día de ausencia	Según informe del área de infraestructura
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	1% del monto del contrato de supervisión	Según informe del área de infraestructura
4	Por incumplimiento de las medidas de seguridad en obra, ligado a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19	50% de la UIT por cada evento	Según informe del área de infraestructura
5	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del área de infraestructura
6	EL SUPERVISOR no hiciera los reajustes, deducciones, amortizaciones y/o descuentos oportunamente, en las	Una (01) UIT vigente	Según informe del área de infraestructura

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad		
7	Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que conforman a EL SUPERVISOR	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal, y por cada miembro ausente del plantel	Según informe del área de infraestructura
8	d. Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad. e. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en los informes relacionados con las ampliaciones de plazo f. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para adicionales.	Una (01) UIT vigente, por cada uno de los considerandos, siempre y cuando no afecte la ruta crítica	Según informe del área de infraestructura
9	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago como por ejemplo: por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; independientemente de que el Supervisor efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del contratista.	Medio por ciento (0.5%) del monto del contrato original por cada evento	Según informe del área de infraestructura
10	Por anotar en el cuaderno de obra que la obra está terminada cuando todavía se encuentran trabajos en ejecución.	Dos (02) UIT vigente, por cada solicitud	Según informe del área de infraestructura
11	Par ausencia de cada profesional clave durante la Física, en caso de resolución de contrato	Una (01) UIT vigente, por cada profesional calve ausente del plantel	Según informe del área de infraestructura
12	Por no cumplir con el Equipamiento Estratégico ofrecido en su propuesta, el mismo que debe permanecer en obra desde el inicio de sus servicios hasta el término de obra, según lo programado.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia en obra del Equipo.	Según informe del área de infraestructura
13	c. Por no emitir conformidad dentro del plazo correspondiente, indicado en el Art. 176.4, de las documentos	Medio por ciento (0.5%) del monto del contrato original por	Según informe del área de infraestructura

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	indicados en las literales b), c) y d) del numeral 175.1 del Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. d. Por remitir informe fuera de plazo contractual o legal: en la presentación de las valorizaciones, de los informes: inicial, mensuales, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, del informe final y de ampliaciones de plazo.	cualquier evento	

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original		días calendario	
		Ampliación(es) de plazo		días calendario	
		Total plazo		días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO,
JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

	Monto total de la obra	
--	------------------------	--

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO,
JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de
[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE
SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],
DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes
actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los
documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días
hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente
efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la
sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se
tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto
del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.
Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO,
JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA**

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que*

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

se presente".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación*

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO”.
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

principal y las prestaciones accesorias”.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
 - "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
 CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³¹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³²	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³³	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁴	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁵	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁶	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

Incluir o eliminar, según corresponda

³¹ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³² Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³³ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³⁴ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁵ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁶ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO,
JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
1										
2										
3										
4										

³⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

⁴¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. - "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651- SEGUNDA CONVOCATORIA

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe*

BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
- "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ZONA 11 DEL CERCADO CALLAO: JR. APURIMAC, JR. WASHINGTON, JR. MARCO POLO, JR. GUISE, JR. SALOOM, JR. COCHRANE Y CA. CONTRALMIRANTE VILLAR, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221651 - SEGUNDA CONVOCATORIA

cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*